



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JHONATAN MARÍN CANO.
EJECUTADOS	LINA MARIAN ORTIZ DIOSA Y SONIA MARIA BONILLA
PROVIDENCIA	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00098-00

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas por el Despacho las citaciones allegadas para diligencia de notificación personal, respecto de las señoras LINA MARIAN ORTIZ DIOSA Y SONIA MARIA BONILLA, observa el Juzgado que en el oficio de notificación de indicó que debe comparecer a este Despacho, aplicando lo dispuesto en el Artículo 291 del Código General del Proceso y al mismo tiempo remitió el auto admisorio y el escrito de la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que se especificara cuál de los dos tramites era el deseado al momento de realizar la notificación, pues una cosa es advertirle al demandado que debe comparecer al Despacho a notificarse de forma personal y otra dar aplicación a lo consignado en el mencionado decreto.

Igualmente, es menester aclarar que el horario de atención es de 7:00 am a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En ese sentido, al no haber claridad respecto al trámite de notificación realizado, y dado que se debe emplear de forma textual lo consagrado en las normas procesales, no es posible tener en cuenta la notificación realizada.

NOTIFIQUES


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ